



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4615 04 DIC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 915 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM Nit y/o C.C N° 816005054, Código N° 53137-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 2473 de 7 de octubre de 2011, Artículo 1, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM, identificada con el Nit y/o C.C. No. 816.005.054 y Código No. 53137, por no cancelar las contraprestaciones derivadas del uso del espectro correspondientes a los años 2010 y 2011.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM, identificada con el Nit y/o C.C. No. 816.005.054 y Código No. 53137, respecto de sus obligaciones, proveniente de la Coordinación de Facturación y Cartera se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución No. 2473 de 07/10/2011, notificada mediante edicto No. 776 - 11 fijado el 21/11/2011 y desfijado el 02/12/2011, con constancia de firmeza del acto administrativo del 13/12/2011, estado de cuenta y cobro con registro No. 509496 de 18/01/2012, Notas Débito No. 841 - 858 (Fur No. 134751) y No. 841 - 859 (Fur No. 134752), y oficio de cobro persuasivo con registro No. 509496 de 18/01/2012.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que la ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM, identificada con el Nit y/o C.C. No. 816.005.054 y Código No. 53137; se encuentra incurso(a) en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.568.000,00) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la precitada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM Identificado con el Nit y/o C.C. N° 816005054, Código N° 53137-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por las siguientes sumas:



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4615 04 DIC 2013

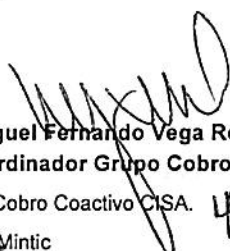
Ø La suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.568.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.


SEGUNDO: Informar a ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECCIÓN COMUNITARIA - PROYECOM, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 04 DIC 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Nicolás Javier Niño Reyes - Abogado Cobro Coactivo CISA. 

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic 